

ACUERDO No. 15 DE 1994

16 JUL. 1994

*Terminal PASTO*

Por el cual se deroga el Acuerdo No. 51 de 1992, se asignan plataformas de ascenso a vehículos de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera, en el Terminal de Transportes de Pasto y se le otorgan facultades al Gerente de la Sociedad para la distribución de taquillas, puntos de despacho y parqueaderos operacionales.

**LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD  
TERMINAL DE TRANSPORTES DE PASTO S.A.**

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Acuerdo No. 51 de 1992, de la Junta Directiva de la Sociedad, se adoptó el Sistema de Sorteo para la asignación de las empresas transportadoras de las plataformas de ascenso de pasajeros para buses y taxis interurbanos.

Que después de analizar técnicamente las rutas autorizadas con los correspondientes despachos por empresas transportadoras y el funcionamiento actual, la Junta Directiva buscando encontrar el ambiente de cordialidad y entendimiento con las empresas considerará improcedente la aplicación del Acuerdo No. 51 y en su lugar se determinó la viabilidad de asignar las plataformas de conformidad a las necesidades de las rutas y número de despachos.

Que para cumplir con tal propósito la Junta Directiva decidió conformar una comisión que garantice conocimientos en la materia e imparcialidad con respecto a las empresas transportadoras, comisión que quedó conformada por las siguientes personas: Carlos Alberto Ibarra, Asesor Regional Nariño y Putumayo del Ministerio de Transporte, Nelson García Viveros y Marco Vinicio Neneses, Delegados de los Transportadores ante la Junta Directiva y por parte de la administración Luis Carlos Contreras Meza, Gerente de la Sociedad Terminal de Transportes de Pasto.

Que la comisión se reunió con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto y llegó, con relación a taxis y microbuses, a las conclusiones siguientes: a) Las empresas que cubren estas rutas tienen acuerdos alrededor de los turnos para cada una de ellas, procurando un buen servicio al usuario. b) Que es necesario determinar el número de plataformas para cada una de las rutas tomando como base la cantidad de empresas autorizadas y despachos diarios por empresa.

Que para la asignación de plataformas de ascenso para buses y busetas la comisión tuvo en cuenta: a) Rutas y horarios con origen en Pasto autorizadas a cada empresa. b) Rutas y horarios en tránsito por Pasto por cada empresa. c) Horas pico por cada empresa según horarios y número de despachos autorizados en origen y tránsito.

Que en lo concerniente a la distribución de taquillas, puntos de despacho y parqueaderos operacionales, la comisión recomienda que se haga en concordancia con la asignación de plataformas de ascenso.

Que por lo anteriormente expuesto,

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO.** - Derogar en todas sus partes al Acuerdo No. 51 de 1991 de la Junta Directiva de la Sociedad.

**ARTICULO SEGUNDO.** - Asignar plataformas de ascenso de taxis y microbuses de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera, del Terminal de Transportes de Pasto, en la siguiente forma:

RUTA	NUMERACION DE PLATAFORMAS ASIGNADAS	EMPRESAS AUTORIZADAS
DE PASTO A:		
Ibiales	Plataformas 1, 2 y 3	- Flota Guaitara S.A. - Cooperativa Especializada Supertaxis del Sur - Autopanamericano de Transportes
Túquerres	Plataforma 4	- Flota Guaitara S.A. - Cooperativa de Taxistas de Túquerres Ltda.
Tumaco	Plataformas 5 y 6	- Flota Guaitara S.A. - Cooperativa Especializada Supertaxis del Sur - Autopanamericano de Transportes - Cooperativa de Taxistas de Túquerres Ltda.
Cali (Origen-destino)	Plataforma 7	- Flota Guaitara S.A. - Cooperativa Especializada Supertaxis del Sur
Cali (Transito)	Plataforma 8	- Cooperativa Especializada Supertaxis del Sur - Cooperativa Taxbelalcazar Ltda.
Guachucal y Las Lajas	Plataformas 9 y 10	- Cooperativa de Transportadores de Guachucal Ltda. - Taxis La Sabana Ltda. - Expreso Las Lajas S.A.
Putumayo, Sibundoy y Sn. Francisco	Plataforma 11	- Coop. Taxlujo Ltda.

OTRAS

El Tambo.	Plataforma 12	- Flota Guaitara S.A.
La Cruz.		- Flota Guaitara S.A.
La Unión, etc.		- Coop. Taxlujo Ltda.

PARAGRAFO.- Las plataformas distinguidas con los números 13, 14 y 15 quedan en reserva para uso de las empresas que se encuentran en el Terminal o para prever el ingreso de nuevas empresas. La asignación temporal o permanente la realizará el Gerente y el Jefe Operativo del Terminal.

ARTICULO TERCERO.- Asignar las plataformas de ascenso a buses y busetas de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera, del Terminal de Transportes de Pasto, en la siguiente forma:

EMPRESA	CANTIDAD	NUMERACION DE PLATAFORMA
Flota Magdalena S.A.	1	Plataforma 1
Cootransmayo Ltda.	1	Plataforma 2
Transandona S.A.	2	Plataforma 4 y 5
Cootranar Ltda.	3	Plataformas 6, 7 y 8
Transibiales S.A.	5	Plataformas 10, 11, 12, 13 y 14
Cooperativa Supertaxis del Sur Ltda.	3	Plataformas 15, 16 y 17
Expreso Bolivariano S.A.	1	Plataforma 19

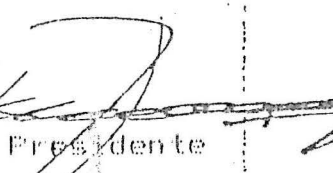

PARAGRAFO.- Las plataformas distinguidas con los números 3, 9 y 18 quedan en reserva para uso de las empresas que se encuentran en el Terminal o para prever el ingreso de nuevas empresas. La asignación temporal o permanente la realizará el Gerente y el Jefe Operativo del Terminal.

ARTICULO CUARTO.- Facultar al Gerente de la Sociedad para que asigne las taquillas, puntos de despacho y parqueaderos operacionales de conformidad a la distribución de plataformas de ascenso.

ARTICULO QUINTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en San Juan de Pasto, a 16 JUL. 1994

  
 Presidente
 

Secretario: 